

BORRADOR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

2023-2026

## ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN**
- **DIAGNÓSTICO DE SITUACION**
- **RETOS Y DESAFÍOS PARA EL FUTURO**
- **MARCO CONCEPTUAL. ENFOQUE Y PRINCIPIOS RECTORES**
- **OBJETIVOS GENERALES**
- **EJES ESTRATÉGICOS Y ACTUACIONES**
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
- **TEMPORALIZACIÓN**
- **FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO**
- **ANEXOS: TABLAS DE DISCAPACIDAD**

## INTRODUCCIÓN

El marco legislativo que fundamenta el presente Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y León 2023-2026, está conformado por un amplio conjunto de normas de ámbito internacional, de la Unión Europea, normativa nacional y de la comunidad autónoma de Castilla y León.

En el ámbito internacional el principal referente es la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por España mediante instrumento de ratificación de fecha 23 de noviembre de 2007 (BOE, 21 abril 2008), tiene como propósito el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (artículo 1), e impuso a los Estados signatarios brindar los apoyos necesarios para facilitar que las personas con discapacidad puedan desarrollar su derecho a poder vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad.

La convención tomó en cuenta otros textos internacionales previos a su redacción, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España mediante instrumento de ratificación de fecha 30 de noviembre de 1990 (BOE, 31 diciembre 1990) y la revisión de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF, publicado por la Organización Mundial de la Salud, 2001).

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas se sustenta en el cambio de paradigma de un modelo médico-asistencial y mecanicista a un modelo de derechos humanos, y tiene como propósito -como indica su artículo primero- “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” incluyendo dentro de las personas con discapacidad “a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Por último, debemos mencionar la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en 2015 por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas -193 Estados-, siendo el décimo el de reducir las desigualdades para lograr “no dejar a nadie atrás”, apostando por un modelo de desarrollo que tiene en cuenta la diversidad de capacidades presentes en la sociedad y las distintas situaciones que una persona atraviesa a lo largo de su ciclo vital.

El acervo comunitario en materia de igualdad de trato es amplio y, siendo la discapacidad es una de las causas más frecuentes de discriminación, son numerosos los textos normativos de la Unión Europea que la contemplan, como el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (1957, versión consolidada de 2010) que en su artículo 10 establece que “en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”.

Reviste especial importancia la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea -proclamada en el año 2000 y revisada en 2007-, un texto que reafirma los derechos que emanan, entre otros, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), de las Cartas Sociales adaptadas por la UE y por el Consejo de Europa, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y de las tradiciones constitucionales de los Estados de la Unión; dentro de la Carta son especialmente relevantes los artículos 1, que proclama la inviolabilidad de la dignidad humana, que “será respetada y protegida”, el 21, que prohíbe toda discriminación y en particular la ejercida, entre otros, por causa de discapacidad, y el 26, relativo a “la integración de las personas discapacitadas”, que proclama que “La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.” Y junto a la Carta, debe resaltarse la “Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030” (2021), basada en los resultados de la anterior “Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020” (2010) y que, entre otras propuestas, contempla la creación de la Tarjeta Europea de Discapacidad.

En el ámbito nacional la Constitución Española consagra la protección de los derechos de las personas con discapacidad; en el Título I, dedicado a los derechos y deberes fundamentales, el artículo 10 garantiza el respeto a la “ La dignidad de la persona, los

derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad” y el artículo 14 declara que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, preceptos constitucionales cuyo contenido es reforzado por artículo el 9.2, al establecer que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del

individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; y dentro del capítulo III del título I -De los principios rectores de la política social y económica-, el artículo 49 obliga a los poderes públicos a la realización de políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial o intelectual; a la prestación de la atención especializada que requieran y a ampararlos especialmente para el disfrute de los derechos que el citado título otorga a todos los ciudadanos.

Nuestra carta magna es el punto de partida de una amplia normativa nacional a favor de las personas discapacidad, tanto en la legislación general como en la sectorial. En la primera cabe destacar, entre otras, la hoy derogada Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (BOE nº103, de 30 de abril de 1982), y las también derogadas Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE nº289, de 3 de diciembre de 2003) y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (BOE nº310, de 27 de diciembre de 2007), y junto a ellas, las vigentes Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (BOE, nº184, de 2 de agosto de 2011) y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En cuanto a la legislación sectorial, merece destacarse por su importancia la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (BOE nº299, de 15 de diciembre de 2006), que, como indica su exposición de motivos tiene por objeto responder a uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados: “la atención a las

personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal”, y crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, en el que la atención a las personas en situación de dependencia se configura como un derecho subjetivo. Para garantizar el principio de coordinación interadministrativa que rige el SAAD se han puesto en marcha dos órganos de cooperación: la Comisión Delegada del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y varios órganos consultivos, entre ellos, el Consejo Nacional de la Discapacidad, del que forman parte las principales entidades españolas del sector de la discapacidad.

Y junto a esta ley, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE, nº134, de 4 de junio), que reconoce que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, nº340, de 30 de diciembre), cuyo preámbulo afirma que “tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Con ello se hace efectivo el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008”; Ley Orgánica 2/2020, de 16 de diciembre, de modificación del Código Penal para la erradicación de la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad incapacitadas judicialmente (BOE, nº328, de 16 de diciembre), que estaba prevista en el artículo 156 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

Mención especial dentro del ámbito normativo nacional merece la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE, nº132, de 3 de junio de 2021), y que como indica su preámbulo supone un hito fundamental en el trabajo de adaptación del ordenamiento español a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, e “impone el cambio de un sistema como el hasta ahora vigente en nuestro ordenamiento jurídico, en el que predomina la sustitución en la toma de las decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y las preferencias de la persona quien, como regla general, será la encargada de tomar sus propias decisiones.”

En el ámbito de la gestión pública a nivel nacional, y como respuesta a diversas recomendaciones emanadas de la ONU - especialmente la recomendación 3 del Informe Mundial sobre Discapacidad, publicado por la OMS y el Banco Mundial (2011)- y al contenido de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, se aprobó en 2011 la Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020, texto actualizado por la vigente Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobada por Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022, concebida, según recoge su introducción, como “una hoja de ruta ambiciosa y posibilista, para que el Estado español a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias.”, en la que las comunidades autónomas tienen un papel esencial pues, como reconoce su introducción, son las “responsables constitucionalmente de descender la política social a la propia cotidianeidad de la gente”.

El artículo 8 de nuestro Estatuto de Autonomía, obliga a los poderes públicos de Castilla y León a “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social”, y su artículo 13, apartado octavo, está por completo dedicado a los derechos de las personas con discapacidad, siendo su tenor literal el que sigue: “Las personas de Castilla y León con algún grado de discapacidad tienen derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social. Mediante ley se asegurará la supresión de barreras en los espacios y dependencias de uso público y en el transporte público colectivo de pasajeros. La ley reconocerá asimismo la participación de las personas con discapacidad en la definición de las políticas que les afecten a través de las asociaciones representativas de sus intereses. Los poderes públicos promoverán el uso de la lengua de signos española de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto. Además, se implementará la utilización por las Administraciones Públicas de la Comunidad de los sistemas que permitan la comunicación a los discapacitados sensoriales.” Este mandato sustenta la normativa autonómica en favor de las personas con discapacidad, dictada al amparo del artículo 70.1.0 del Estatuto de Autonomía que da a Castilla y León competencia exclusiva sobre “Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” y dentro de la

Junta de Castilla y León, le corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, el desarrollo de las funciones dirigidas a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas.

De la normativa que la comunidad autónoma de Castilla y León ha dictado en favor de las personas con discapacidad, podemos destacar la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León (BOE nº7, de 8 de enero de 2011), que configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo de los ciudadanos, regulando un catálogo de servicios sociales como instrumento al alcance de todos los ciudadanos que le permitan conocer cuáles son las prestaciones y servicios a los que pueden acceder y las condiciones y requisitos para su reconocimiento y disfrute; en su artículo 5 establece, como finalidad y objetivos del sistema de servicios sociales, textualmente: “proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”, y el artículo 7 enumera los principios rectores del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, entre los que se encuentran el principio de universalidad, igualdad efectiva, responsabilidad pública, solidaridad, prevención, atención personalizada, atención integral, promoción de la autonomía personal, respeto a los derechos de las personas, proximidad y normalización, participación, coordinación, promoción de la iniciativa social y del voluntariado, calidad y sostenibilidad.

En Castilla y León, la máxima expresión del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y de su garantía es la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad (BOE nº135, de 6 de junio de 2013), que tiene por objeto “garantizar la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad, orientando la actuación de los poderes públicos de Castilla y León en la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo” (artículo 1). Esta ley ordena a la Junta de Castilla y León elaborar y aprobar un Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y

León, plan que según el artículo 68 de la ley: “ha de ser elaborado con la participación de las entidades representativas de las personas con discapacidad, agentes económicos y sociales y demás agentes e instituciones con implicación en la promoción y atención de las personas con discapacidad y sus familias y deberá ser



informado por el Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad de Castilla y León”, y debe contener el diagnóstico, los objetivos y las actuaciones relativas a personas con discapacidad; los recursos, apoyos, asistencias y ayudas de toda índole que sean necesarios a fin de que las personas con discapacidad puedan alcanzar su máximo grado de autonomía y la evaluación de las medidas que hubieran venido aplicándose, al objeto de avanzar en la eliminación de situaciones de discriminación y conseguir la plena igualdad, en función de las diferentes necesidades de las personas con discapacidad.

Este mandato fue cumplido mediante el Acuerdo 7/2017, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016/2020; el plan según se establece en su introducción, “se basa en el compromiso con las personas con discapacidad en Castilla y León en clave de derechos, de empoderamiento para el desarrollo de proyectos de vida, de apoyos orientados a la calidad de vida y a la participación comunitaria; todo ello, en el marco de un sistema de responsabilidad pública que garantiza la atención, el apoyo y la igualdad de oportunidades a todas las personas”, y contiene 11 ejes estratégicos organizados en 2 categorías, la primera enfocada a la persona y su familia y la segunda a su entorno social.

Tal y como han reflejado los sucesivos informes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de seguimiento del Plan Estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, el plan ha cumplido sus objetivos, contribuyendo a la mejora de las oportunidades y calidad de vida de las personas con discapacidad de Castilla y León, y una vez cumplido el periodo de su vigencia, lo que corresponde es la elaboración del presente plan.

En Castilla y León, señalar la importancia de la “Ley 9/2018 de 20 de diciembre de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León” por su contribución para garantizar la igualdad de acceso tanto a los servicios como a las infraestructuras de transporte público de viajeros. En esta Ley, la accesibilidad universal aplicada a las personas con discapacidad y movilidad reducida se plasma en todos los aspectos principales de la Ley.

A nivel autonómico también, es importante destacar el al Acuerdo 8/2019, de 21 de febrero, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de prevención de la violencia en el ámbito familiar en Castilla y León, donde se abordan los malos tratos a personas con discapacidad.

## DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

### Personas con discapacidad

Un dato importante a tener en cuenta es que las personas valoradas con un porcentaje de discapacidad reconocida igual o superior al 33% son 174.296 (31 de diciembre de 2021). De este total, 87.503 han superado los 65 años (50,2%).

Se trata de personas con discapacidad que residen en Castilla y León y que, por su situación, precisan o pueden precisar apoyos continuados para realizar las actividades de vida diaria (AVD).

**Distribución por provincias**

PROVINCIA	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ÁVILA	14.295
BURGOS	27.196
LEÓN	37.429
PALENCIA	14.626
SALAMANCA	20.217
SEGOVIA	8.798
SORIA	6.765
VALLADOLID	32.424
ZAMORA	12.546
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>174.296</b>

**Distribución por tipos de discapacidad**

TIPO DE DISCAPACIDAD	Frecuencia	Porcentaje
Discapacidad física	99.450	57,06%
Discapacidad intelectual	19.952	11,45%
Enfermedad mental	29.799	17,10%
Discapacidad visual	12.588	7,22%
Discapacidad auditiva	12.441	7,14%
Sordoceguera	66	0,04%
<b>Total</b>	<b>174.296</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Estadísticas atención a personas con discapacidad (Gerencia Servicios Sociales).

En el año 2021 había 174.296 personas con discapacidad en esta comunidad. El 47,9% eran mujeres y el 52,1% eran hombres. La prevalencia de la discapacidad sobre el total de su población es del 7,31%, afectando especialmente a las personas entre 50 y 89 años (que representan el 71,3% de las personas con discapacidad de Castilla y León).

Las características de la población de Castilla y León: baja densidad de población, concentración en núcleos urbanos y la consiguiente despoblación del ámbito rural ha planteado la necesidad de crear prestaciones y recursos adecuados a la demanda de las personas con discapacidad que viven en zonas rurales dispersas, sin olvidar que es preciso optimizar al máximo los recursos existentes. De hecho, cerca de la mitad de las personas con discapacidad viven en entornos rurales (el 43,1%).

Además, el grupo de personas con discapacidad se caracteriza por su heterogeneidad, con necesidades específicas de apoyo en función de la problemática concreta que, en

cada caso, impliquen las limitaciones en su actividad y participación. Todas ellas se enfrentan a obstáculos distintos, de índole diversa, que es preciso superar, en cada caso, de manera diferente. El 57,1% de las personas con discapacidad presentan una discapacidad física, el 17,1% una discapacidad por enfermedad mental, el 11,4% son personas con discapacidad intelectual, el 7,2% presentan una discapacidad visual y el 7,1% discapacidad auditiva.

En la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia (EDAD, 2020) algunos hallazgos llaman la atención: En el 20,21% de los hogares de Castilla y León convive al menos una persona con discapacidad.

### Hogares según número de personas con discapacidad o limitación del hogar en Castilla y León.

	Hogares (miles)
<b>Total de hogares</b>	1.022,4
<b>Ninguna persona con discapacidad</b>	815,8
<b>Una persona con discapacidad</b>	185,8
<b>Dos o más personas con discapacidad</b>	20,8

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

El 58,64% de las personas con discapacidad en España son mujeres, sin embargo, el número de varones con discapacidad supera al de mujeres hasta los 34 años, y es a partir de esta edad cuando el número de mujeres con discapacidad es mayor al de hombres. Estas diferencias se hacen más ostensibles a partir de los 65 y sobre todo de los 75, hecho al que no es ajena la feminización de la vejez. Por ello es preciso analizar sus consecuencias desde una perspectiva sociológica, ya que el conjunto de mujeres maduras y mayores constituyen mayoría en la nueva redistribución social, consecuencia del importante cambio demográfico cuyo impacto debe ser tenido en cuenta tanto para el sistema sanitario como para el social.

### Población de 6 y más años con discapacidad por sexo y edad en Castilla y León.

	Número de personas (miles)		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	226,0	96,7	129,3
<b>De 6 a 44 años</b>	18,7	12,0	6,8
<b>De 45 a 64 años</b>	51,3	24,1	27,2
<b>De 65 a 79 años</b>	60,5	25,3	35,2
<b>80 y más años</b>	95,4	35,4	60,1

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

La tasa de discapacidad en Castilla y León es de 101,01 por cada 1.000 habitantes de 6 y más años, y para las discapacidades que generan mayor dependencia, el número de mujeres casi duplica al de hombres.

**Tasa de población de 6 y más años con discapacidad según grupo de discapacidad por sexo y edad en Castilla y León.**

	Tasas por 1.000 Hab.		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	101,01	87,48	114,22
<b>Visión</b>	24,55	20,79	28,22
<b>Audición</b>	38,41	32,45	44,24
<b>Comunicación</b>	20,89	18,86	22,87
<b>Aprendizaje, aplicación del conocimiento y desarrollo de tareas</b>	14,14	13,17	15,08
<b>Movilidad</b>	50,74	36,84	64,32
<b>Autocuidado</b>	27,62	20,46	34,60
<b>Vida doméstica</b>	37,90	27,80	47,78
<b>Interacciones y relaciones personales</b>	12,01	11,26	12,74

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

La nueva situación sociodemográfica y epidemiológica descrita no solo tiene consecuencias sobre el sistema sanitario, sino que tiene un fuerte impacto en las familias. En España, la atención a las personas con necesidades de cuidados es proporcionada mayoritariamente por la familia. La cifra de mujeres cuidadoras informales es muy superior a la de varones en todos los estudios.

**Población de 6 y más años con discapacidad que recibe cuidados según edad y sexo del cuidador principal en Castilla y León.**

	Número de personas (miles)			
	Total	Hombre	Mujer	No consta
<b>Total</b>	107,4	32,0	61,5	13,8
<b>Hasta 44 años</b>	12,5	4,1	8,4	0,0
<b>De 45 a 64 años</b>	52,9	17,3	35,6	0,0
<b>De 65 a 79 años</b>	17,7	5,3	12,4	0,0
<b>De 80 y más años</b>	10,5	5,4	5,1	0,0
<b>No consta</b>	13,8	0,0	0,0	13,8

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

La mitad de las personas con discapacidad (51,33%) no recibe asistencia o cuidados, la mayor parte porque no los necesita (43,47%), y el 21,48% solo recibe cuidados de personas residentes en el hogar.

**Asistencia o cuidados personales recibidos debidos a la discapacidad según sean proporcionados por residentes o no residentes en el hogar por sexo. Población de 6 y más años con discapacidad en Castilla y León.**

	Número de personas (%)		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	100,00	100,00	100,00
<b>Sólo recibe asistencia o cuidados de personas residentes en hogar</b>	21,48	21,13	21,75
<b>Sólo recibe asistencia o cuidados de personas no residentes en hogar</b>	14,49	10,50	17,50
<b>Recibe asistencia o cuidados de personas residentes y no residentes en el hogar</b>	12,70	11,22	13,82
<b>No recibe asistencia o cuidados</b>	51,33	57,15	46,93

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

Por otra parte, diversos estudios han puesto de manifiesto que cuidar afecta a la salud y a la calidad de vida de las personas que cuidan, fundamentalmente a las mujeres, debido a la desigual distribución de los cuidados informales sobre todo a personas dependientes. Los cuidados formales también son mayoritariamente realizados por mujeres. En el ámbito laboral, el 22,08% de las personas con discapacidad de la región se encontraban trabajando y el 67,8% no trabaja ni busca empleo.

**Relación con la actividad económica actual por sexo, edad y grupo de discapacidad. Población de 16 y más años con discapacidad en Castilla y León.**

	Número de personas (%)		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	100,00	100,00	100,00
<b>Trabajando</b>	22,08	23,89	20,31
<b>Buscando empleo</b>	10,12	8,71	11,49
<b>No trabaja ni busca empleo</b>	67,80	67,40	68,20

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

**Situación profesional actual por sexo. Población de 16 y más años con discapacidad que trabaja actualmente en Castilla y León.**

	Número de personas (%)		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	100,00	100,00	100,00
<b>Empresario/a o trabajador/a autónomo/a</b>	13,69	5,56	22,52
<b>Asalariado/a</b>	74,56	78,56	70,23
<b>Otra situación</b>	11,75	15,88	7,25

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

**Tipo de contrato por sexo. Población de 16 y más años con discapacidad que trabaja actualmente en Castilla y León.**

	Número de personas (%)		
	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	100,00	100,00	100,00
<b>Contrato indefinido</b>	73,62	77,18	69,47
<b>Contrato temporal</b>	19,46	17,17	22,13
<b>Contrato verbal o sin contrato</b>	6,92	5,65	8,40

Fuente: Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de Dependencia 2020 (INE).

La mejora de la atención a las personas dependientes es una necesidad y una prioridad social y sanitaria no solo en España, sino en todos los países desarrollados, a la que en nuestro país se intenta dar respuesta con la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y su desarrollo a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). El nuevo marco legislativo ha significado para muchas personas, en situación de dependencia, la posibilidad de acceder a recursos de apoyo que han posibilitado la mejora de los cuidados y de la autonomía para la persona afectada y la mejora de la calidad de vida para las personas cuidadoras en el ámbito familiar.

## RETOS Y DESAFÍOS PARA EL FUTURO

Una vez realizada la evaluación del I Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad 2016-2020, corresponde proceder a elaborar el II Plan. Para ello, se ha considerado importante tomar como punto de referencia algunos de los principales retos y desafíos que se han recogido en el proceso de evaluación.

De tal manera que, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y, en coherencia con los retos y desafíos referidos, podamos diseñar una primera propuesta sobre el enfoque y estructura del nuevo plan estratégico que se quiere elaborar.

A continuación, se presentan algunos de los principales retos y desafíos señalados por las personas participantes en el proceso de consulta de la evaluación. Retos que, sin duda, deben ser el punto de partida para la orientación estratégica del próximo plan:



► **Autonomía y empoderamiento de las personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad tienen derecho y desean desarrollar su proyecto de vida como cualquier otra persona: desarrollar una vida autónoma, vivir de manera independiente, participar activamente y estar incluidas en todas las actividades de la vida en la comunidad.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas (de plena aplicación y vigencia en nuestro ordenamiento jurídico) obliga a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y de toda índole para asegurar el efectivo ejercicio de todos sus derechos (entre otros, su derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación (Art. 5) y su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (recogido en el Art. 19).

Entre los principios de la Convención se recoge “a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; (...) e) La igualdad de oportunidades”.

El modelo centrado en la persona favorece que las personas con discapacidad conduzcan por sí mismas sus vidas y tomen sus propias decisiones. Todavía se observan resistencias por parte del entorno y, concretamente, de las familias para garantizar la autonomía de las personas con discapacidad, en parte, porque sigue primando la seguridad y protección frente a la autonomía e independencia.

### ▶ **Una sociedad más inclusiva**

Existe una visión crítica sobre el grado de inclusividad de la sociedad. Lejos de ello existe una percepción entre las personas con discapacidad y las familias sobre la falta de sensibilidad en la sociedad y en que esta no es inclusiva. Se ha avanzado de manera patente pero todavía falta mucho camino por recorrer, la discriminación sigue siendo una percepción presente entre las personas con discapacidad.

Es importante resaltar que, si la comunidad no es capaz de acoger a las personas con discapacidad y hacer que se sientan plenamente integradas como un miembro más, difícilmente se logrará un modelo de orientación comunitaria. Este déficit de sensibilidad y conciencia social hace que las personas con discapacidad y sus familias se sientan más cómodas y seguras en entornos específicos, acotados y protegidos, en compañía de otras personas con discapacidad.

### ▶ **Servicios desinstitucionalizados y de base comunitaria**

Existe un reconocimiento compartido por parte de los principales actores al valor que aporta la transformación de los servicios para poner en el centro a la comunidad y facilitar la independencia de las personas.

En los últimos años se constata la tendencia en los modelos de servicios y apoyo a las personas con discapacidad que transita hacia enfoques más comunitarios y menos institucionalizados, donde las personas permanecen en su entorno. La recién aprobada Estrategia europea sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030 aboga claramente por la desinstitucionalización y en el actual contexto, además, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apuesta por esta nueva forma de dar respuesta a las necesidades de apoyo.

Y todo ello enmarcado en una sociedad que está cambiando de forma muy rápida, como lo hacen las necesidades y deseos de las personas con discapacidad y sus familias. Esto hace que los modelos de respuesta necesiten de una continua adaptación, todo ello influido por el impacto de la crisis de la COVID-19 que ha puesto en cuestión el propio sistema, su capacidad de adaptación, respuesta y la calidad y ha cambiado los deseos y expectativas de las personas y las familias en la medida en que se están modificando por la propia evolución del entorno y de las necesidades.

Castilla y León es una de las regiones que lleva años apostando y reorientando el modelo de servicios y apoyos de atención en el entorno y en el domicilio, pero queda camino por recorrer y requiere de acciones en diferentes direcciones. Así, por ejemplo,



por un lado, las propias instituciones deben replantear por completo sus funciones y apostar por políticas de prevención y de apoyo que fomenten la apropiación de los recursos por parte de la comunidad. Por otro lado, la propia comunidad debe asumir ciertas responsabilidades y continuar con la labor de los cuidados de manera organizada.

▶ **Transición entre las diferentes etapas del ciclo vital**

El modelo centrado en la persona permite identificar las prioridades y necesidades en cada una de las etapas vitales y establecer los mecanismos para dar una respuesta adecuada. Sin embargo, en la práctica esta estructura ha evidenciado limitaciones propias de su carácter compartimentado. Muchas de las prioridades y necesidades de las personas con discapacidad están presentes en diferentes etapas del ciclo vital y, por ello, es vital asegurar una correcta transición entre cada etapa.

▶ **Accesibilidad universal de los servicios, productos y bienes**

Los últimos avances en materia de accesibilidad han sido firmes y significativos, especialmente en lo que respecta a la accesibilidad física. El Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras regula la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, en el transporte y en la comunicación sensorial. Sin embargo, continúan existiendo grandes limitaciones para acceder a los servicios, productos y bienes. Algunas de las principales limitaciones están relacionadas con la accesibilidad cognitiva y la accesibilidad sensorial.

▶ **Superar la brecha digital**

La reciente digitalización de los trámites administrativos de la vida diaria y servicios y la implementación del teletrabajo requieren del acceso y manejo de la tecnología. Las personas con discapacidad encuentran, especialmente las de discapacidad intelectual, obstáculos en el acceso a la tecnología, bien porque no dispongan de dispositivos para conectarse a internet o bien porque los canales no resulten accesibles. Además de ello, muchas personas no cuentan con las competencias necesarias para desenvolverse en estos canales.

▶ **El acceso al empleo**

A pesar de las consecuencias para la economía derivadas de la COVID- 19, los indicadores de inserción laboral tanto en empleo público como en empleo protegido

reflejan un avance. El empleo se configura como uno de los factores clave para la plena inclusión por sus repercusiones en la vida de las personas con discapacidad a todos los niveles, desde lo emocional hasta lo social y económico.

En este contexto se plantean dos retos:

- 1) Por un lado, lograr impulsar el acceso al **mercado ordinario de trabajo** en tanto que sigue encontrando obstáculos y es la opción minoritaria para el empleo. La incentivación económica a las empresas no consigue resolver el problema en toda su magnitud, tampoco se da un desarrollo óptimo del empleo con apoyos o el empleo personalizado. Existen claras barreras de acceso, pero también de condiciones para desarrollar el trabajo de manera idónea y, en este sentido, se ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer el sistema de apoyos y acompañamiento en el desarrollo de las funciones diarias.
- 2) Promover la sostenibilidad y modernización de los centros especiales de empleo.

Existe disenso entre las personas informantes en torno a cuál es la modalidad idónea para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a un trabajo digno. Hay quienes consideran que los centros especiales de empleo perpetúan la segregación del colectivo y hay quienes, sustentándose en los datos actuales, consideran que sigue siendo la modalidad de empleo más efectiva. Pero con independencia de la idoneidad de esta opción de empleo para las personas con discapacidad la realidad pone de manifiesto un problema de financiación y sostenibilidad de estos centros que se ha visto agravada por las subidas del salario mínimo interprofesional, la pandemia y otros factores estructurales que conducen a ser una opción poco competitiva en el mercado.

#### ▶ **El envejecimiento de la población con discapacidad**

El fenómeno del envejecimiento poblacional generalizado también toca de lleno a las personas con discapacidad que han visto cómo su esperanza de vida se ha ido prolongando. Al envejecer, se manifiesta una segunda discapacidad, que supone la aparición o agravación de dependencias. Los problemas de salud característicos de la vejez tienen una prevalencia superior que la de las personas pertenecientes a su cohorte. Cuando se trata de enfermedades que restan autonomía, las discapacidades producidas se vienen a sumar a las ya existentes, hecho que, unido a la pérdida de capacidad de adaptación, convierte a personas de por sí frágiles en mucho más vulnerables.

Una de las repercusiones sociosanitarias que se ha observado en el proceso de envejecimiento es la dependencia de los padres, los que a su vez ya han sufrido una reducción importante en su propia autonomía. Si los cuidadores principales no pueden asumir este rol es importante pensar en cómo se va a dar respuesta socialmente a esta necesidad constituyendo un nuevo reto en la atención y apoyos a largo plazo.

**En este contexto uno de los puntos clave es el envejecimiento prematuro de las personas con discapacidad que se encuentran empleadas, en tanto que su productividad o su capacidad para mantenerse en el empleo se ve mermada. Esta situación pone encima de la mesa el desafío de encontrar una solución que permita la permanencia en el empleo combinada con otros apoyos, sin que suponga un riesgo para las empresas o centros en los que trabajan.**

▶ **Transversalidad de las políticas públicas.**

El marco teórico del Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2016-2020 ha tenido la ambición de superar la actuación sectorizada de las consejerías para caminar hacia una integración de los servicios que permita articular una respuesta coordinada y eficaz. En la práctica, se observan importantes mejoras tanto en la interlocución como en la coordinación entre consejerías, pero todavía hay cuellos de botella para que la información fluya de manera rápida, para el diseño de actuaciones conjuntas y para el seguimiento de las acciones transversales.

## **MARCO CONCEPTUAL (LÓGICA DEL PLAN)**

### **Enfoque y principios rectores del Plan**

El marco conceptual del *Plan estratégico de Igualdad de Oportunidades de las personas con discapacidad 2023-2026* se fundamenta en los principios generales de la Convención sobre derechos de las personas con discapacidad. Esta convención ha supuesto el paso definitivo del modelo médico-asistencial al de derechos humanos proponiendo un cambio en la percepción social de la discapacidad que pone el foco en la necesidad de un sistema de apoyos que proporcione a todas las personas con discapacidad el derecho de poder decidir sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de la comunidad.

La Convención parte de la premisa de que la discapacidad no es la consecuencia directa de las limitaciones individuales, sino de las limitaciones de la sociedad para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean

tenidas en cuenta dentro de la organización social. Esto requiere que las políticas se construyan poniendo la atención en las causas o factores sociales que originan la discapacidad.

En esta línea, las personas con discapacidad son titulares de derechos en plena igualdad a los demás y el papel del sistema debe ser garantizar los apoyos necesarios atendiendo a sus necesidades específicas. El Plan debe garantizar el cumplimiento de todos los derechos recogidos en la Convención, entre ellos, el derecho a la vida, la igualdad de reconocimiento ante la ley, el acceso a la justicia, la libertad y seguridad de la persona, la protección contra la tortura y otros tratos inhumanos, la protección contra la explotación, la violencia y el abuso, la libertad de movimiento, el derecho a vivir de forma independiente, el derecho a la educación, el derecho a la salud, el respeto a la privacidad y el hogar, entre otros.

### ENFOQUE DE DERECHOS



El Plan se sustenta en los siguientes principios de orientación estratégica y conceptual:

1. **MODELO CENTRADO EN LA PERSONA:** un modelo centrado en lo importante y significativo para las personas, en función de su proyecto de vida, desde una perspectiva integral (en todos los ámbitos de la vida), a lo largo de su ciclo vital, y desde un enfoque ecológico-sistémico que tiene en cuenta no solo a la propia persona con discapacidad, sino al resto de agentes (sistemas) con los que interactúa en el entorno próximo (familia, organizaciones sociales del ámbito



de la discapacidad, administraciones públicas, otras entidades y recursos comunitarios).

2. **ENFOQUE COMUNITARIO Y DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS:** la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad debe realizarse a través del uso de los recursos generales y ambientes normalizados, y compartidos por personas con discapacidad y sin ella, de carácter comunitario que estén disponibles. Sólo cuando las características de las limitaciones de su actividad requieran una atención o apoyos específicos, podrán prestarse a través de servicios y centros para la atención de personas con discapacidad.
3. **IGUALDAD DE GÉNERO:** las mujeres con discapacidad sufren una discriminación múltiple que debe ser visibilizada y abordada de manera transversal en las políticas dirigidas a las personas con discapacidad.

A los que se suman los siguientes principios de carácter operativo:

1. **EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN:** se potenciará al máximo las competencias y habilidades personales de las personas con discapacidad, fomentando el poder de decisión sobre su proyecto de vida.
2. **RESPONSABILIDAD PÚBLICA:** implicación activa de las administraciones públicas, sus entidades institucionales y empresas públicas, así como otras entidades públicas y privadas que colaboren con ellas, para procurar los medios necesarios para conseguir la plena igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
3. **COOPERACIÓN MULTIACTOR:** todos los actores implicados (entidades del tercer sector, familias, personas con discapacidad, administraciones públicas y empresas) deberán colaborar y cooperar en el diseño, implementación y seguimiento de las acciones dirigidas a favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
4. **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** los poderes públicos garantizarán una financiación suficiente que asegure la estabilidad y la continuidad en el tiempo de los servicios para las personas con discapacidad.
5. **INNOVACIÓN:** se priorizará el impulso de proyectos que aborden los cambios sociales, apostando por nuevas estrategias de acompañamiento y atención y de redes y alianzas público-privadas.

## **OBJETIVOS GENERALES**

1. Garantizar el derecho de acceso a la educación, cultura, salud, empleo, servicios sociales, vivienda y el resto de los derechos sociales y ciudadanos en

- igualdad de oportunidades, con el fin de promover su autonomía personal y calidad de vida, de conformidad con su proyecto de vida.
2. Prestar una atención de calidad centrada en el proyecto de vida de la persona, teniendo en cuenta sus necesidades y su rol social a lo largo del ciclo vital, favoreciendo la continuidad en la atención.
  3. Prestar los apoyos que resulten necesarios para las personas con discapacidad en la toma de sus propias decisiones que les permitan el desarrollo de su opción de vida, respetando su voluntad y preferencias, como garantía de la continuidad de la atención a lo largo de su vida.
  4. Promover estrategias de desinstitucionalización y la participación en actividades comunitarias que sean significativas para las personas con discapacidad.
  5. Promover una acción administrativa integral y coordinada de los sistemas de responsabilidad pública, en colaboración con las organizaciones sociales del ámbito de la discapacidad, así como con otros agentes sociales y económicos
  6. Contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo y elevar las tasas de empleo, consiguiendo así incrementar la empleabilidad de las personas con discapacidad, y aumentar sus oportunidades de trabajo.
  7. Garantizar la atención a las personas con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad y de discriminación múltiple en razón de edad, género, etnia y medio rural.
  8. Prevenir y evitar todo tipo de violencia y de abusos hacia las personas con discapacidad, y en concreto los abusos sexuales y la violencia de género contra las mujeres y niñas con discapacidad.
  9. Promover el desarrollo de medidas de apoyo a las familias cuidadoras, con especial atención a las personas con grandes necesidades de apoyo facilitando así la conciliación laboral y el desarrollo del proyecto de vida familiar.

## **EJES ESTRATÉGICOS Y ACTUACIONES**

*Este Plan estratégico de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en Castilla y León 2023-2026 descansa en los siguientes pilares:*

- Autodeterminación de la persona y su proyecto de vida
- Visión integral de la discapacidad que considera tanto a la persona y a la familia como al contexto de los entornos y la comunidad con los que interactúa.

- Orientación basada en la respuesta a las necesidades y lo importante para las personas con discapacidad a lo largo de las etapas del ciclo vital

Teniendo en cuenta estos fundamentos, se propone un plan estructurado en ocho ejes estratégicos:

- Eje 1: Derechos, autonomía y proyecto de vida
- Eje 2: Atención a la etapa infantil de 0 a 6 años
- Eje 3: Atención a la etapa infantil y adolescencia de 6 a 13 años
- Eje 4: Atención a la etapa de la adolescencia y juventud de 14 a 21 años
- Eje 5: Atención en la etapa adulta
- Eje 6: Apoyo al envejecimiento activo
- Eje 7: Desinstitucionalización de los servicios y enfoque comunitario
- Eje 8: Promoción de la igualdad efectiva y prevención de la violencia de género hacia mujeres y niñas con discapacidad
- Eje 9: Medidas de accesibilidad universal y uso de bienes y servicios a las personas con discapacidad: Plan Autonómico de Accesibilidad de Castilla y León.
- Eje 10: Coordinación, innovación y fortalecimiento institucional

En cada uno de estos ejes se articula de forma complementaria la **doble dimensión de persona y entorno**, que se vinculan desde una óptica sistémica. De forma transversal se incluye la perspectiva de género entendiendo que en cada etapa existen unas desigualdades entre mujeres y hombres que han de ser abordadas.

### **Eje 1: Derechos, autonomía y proyecto de vida**

Actuaciones:

1. Todas las acciones dirigidas a las personas con discapacidad se vertebrarán en la atención a lo importante y significativo en su proyecto de vida, de la forma menos invasiva posible, con la participación de su grupo de apoyo y del entorno comunitario, y prestando especial atención a las situaciones de cambios personales o situaciones de especial vulnerabilidad.
2. Desde el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se facilitará el apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica en aquellos casos en los que exista una situación de especial vulnerabilidad mediante el acompañamiento social, dentro del respeto a la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad, con el fin de que tomen sus decisiones en el marco de su proyecto de vida.

3. Se llevarán a cabo acciones de sensibilización hacia un sistema de apoyos extrajudicial civil, de conformidad con la legislación civil.
4. Se desarrollarán acciones formativas de los profesionales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública sobre los mecanismos de apoyo a la capacidad jurídica.
5. Se desarrollarán acciones formativas dirigidas a los profesionales para el apoyo en la activación del proyecto de vida de las personas con discapacidad, ética de la intervención y derechos humanos.
6. Se promoverán actuaciones y programas de prevención y detección de personas con discapacidad en situación de soledad no deseada.
7. Se desarrollarán actuaciones, desde las primeras etapas de la vida de las personas con discapacidad, que apoyen y favorezcan su participación plena con la comunidad, evitando futuras situaciones de soledad y aislamiento.
8. Se desarrollarán programas de apoyo a las familias de las personas con discapacidad, con el fin de mejorar la calidad de vida familiar, facilitando a las familias las habilidades y estrategias necesarias para acompañar a la persona con discapacidad en las distintas etapas de su vida desarrollando su proyecto de vida familiar.
9. Se fomentarán todos los sistemas de comunicación alternativa y herramientas como la Lectura Fácil para que la información y la comunicación sean accesibles a las personas con discapacidad y les permitan lograr una mayor autonomía y un efectivo ejercicio de sus derechos.
10. Se continuarán desarrollando medidas fiscales destinadas a favorecer a las personas con discapacidad, a través de deducciones autonómicas en los distintos impuestos (Impuesto sobre la renta de las personas físicas, Impuesto del Patrimonio, Impuesto de Sucesiones y donaciones, Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

## **Eje 2: Atención a la etapa infantil de 0 a 6 años**

### **Actuaciones:**

1. Se desarrollarán programas de detección y diagnóstico precoz de factores de riesgo o de discapacidades desde el sistema público de salud.
2. Desarrollo de pruebas rápidas de detección necesidades educativas especiales para la intervención precoz de los mismos.



3. Colaboración en las escuelas de padres y madres, en la que se incluyan acciones que fomenten el bienestar psíquico de todos los integrantes, como eje para poder ayudar al niño con discapacidad y a toda la familia.
4. Se mantendrá, al menos un 10% de las plazas, por aula, en escuelas infantiles de titularidad de la comunidad de Castilla y León para niños con discapacidad igual o superior al 33%.
5. Se continuará contabilizando, como dos plazas, los supuestos de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad de la comunidad de Castilla y León, reforzándose con personal de apoyo a niños con gran discapacidad.
6. Prestar una atención temprana de responsabilidad pública de forma coordinada y con carácter integral, desde un enfoque de prácticas centrados en la familia y en los entornos naturales, de conformidad con el proyecto de vida de la familia.
7. Se reforzará la implantación en el territorio del Protocolo de coordinación interadministrativa en materia de atención temprana, mediante las diferentes Comisiones Técnicas Provinciales.
8. Se revisarán los instrumentos de intercambio de información entre salud, servicios sociales y educación, con el fin de mejorar la agilidad y calidad de la información, mediante el uso de medios tecnológicos.
9. Impulsar la coordinación interadministrativa (salud, educación, servicios sociales), y la cooperación con el tercer sector, para el trabajo en red mediante la atención temprana y otros apoyos a los menores y sus familias (ayuda a domicilio, asistencia personal, apoyo psicológico...) desde una visión compartida: prestar apoyos al servicio de los proyectos de vida de las familias.
10. En el marco de los servicios sociales de responsabilidad pública, se promoverán servicios de promoción de autonomía personal, asistencia personal y otros apoyos para la población infantil y sus familias, desde un enfoque comunitario y centrado en el proyecto de vida.
11. Se facilitará mediante el correspondiente plan de apoyos al proyecto de vida de la familia la transición a la etapa educativa y el acceso a otras prestaciones del sistema de servicios sociales, en su caso, y a otros apoyos comunitarios o informales de su entorno natural

### **Eje 3: Atención a la etapa infantil y adolescencia de 6 a 13 años**

#### **Actuaciones:**

1. En el ámbito educativo se dispondrán de los apoyos específicos y especializados, ajustes y adaptaciones necesarias para hacer efectivo el

- derecho a la inclusión, atendiendo, no a la edad cronológica del alumno, sino a las oportunidades que le puede facilitar un determinado entorno o actividad para su desarrollo.
2. Se ofrecerá el adecuado asesoramiento individualizado a las familias con el alumnado en esta etapa, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos e hijas.
  3. Desarrollar programas y campañas de prevención de conductas de riesgo y conductas adictivas específicas y adecuadas al momento del ciclo vital en la que se encuentre la persona.
  4. Elaboración de guías de orientación a familias y profesionales de la educación para la atención al alumnado con necesidad educativa especial incluyendo las peculiaridades de las diferentes discapacidades
  5. Promoción de escuelas de padres y madres que favorezcan y creen cauces de colaboración familia-escuela.
  6. Reserva de plazas en el proceso de admisión para el alumnado con necesidad educativa especial
  7. Diseñar y poner en marcha programas específicos en valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género entre las personas con discapacidad.
  8. Se potenciarán medidas para la reducción del abandono escolar del alumnado con discapacidad.
  9. En el marco de los Servicios Sociales de responsabilidad pública, se promoverán servicios de promoción de autonomía personal, asistencia personal y otros apoyos para la población infantil en esta etapa y a sus familias, desde un enfoque comunitario y centrado en el proyecto de vida con el fin de promover su participación en la comunidad.
  10. Se promoverá desde las bibliotecas públicas un primer acercamiento a la lectura y un inicio del hábito lector mediante la adquisición y préstamo de obras en Lectura Fácil, la realización de actividades de animación lectora y la difusión de sus colecciones y servicios.

#### **Eje 4: Atención a la etapa de la adolescencia y juventud de 13 a 21 años**

##### **Actuaciones:**

1. Desde los servicios de orientación educativa se asegurará una respuesta educativa de calidad al alumnado en esta etapa, dirigida a facilitar el acceso al

- empleo, de acuerdo con las capacidades de la persona, garantizando la inclusión social y laboral.
2. Se reforzarán los mecanismos de coordinación e intercambio de información entre el sistema educativo y el sistema de servicios sociales, con el fin de garantizar la continuidad de la atención, una vez culminadas las enseñanzas a las que la persona con discapacidad pueda acceder.
  3. Desde el sistema de servicios sociales se garantizará mediante el acceso a un itinerario personalizado de inclusión socio laboral o bien a un centro de día, donde se desarrollen programas para facilitar el tránsito al empleo.
  4. Desarrollar programas y campañas de prevención de conductas de riesgo y conductas adictivas específicas y adecuadas al momento del ciclo vital en la que se encuentre la persona.
  5. Elaboración de guías de orientación a familias y profesionales de la educación para la atención al alumnado con necesidad educativa especial incluyendo las peculiaridades de las diferentes discapacidades
  6. Promoción de escuelas de padres y madres que favorezcan y creen cauces de colaboración familia-escuela.
  7. Se desarrollarán programas de educación sexual y desarrollo de las competencias necesarias para que las personas con discapacidad puedan afrontar, decidir y ejercer su derecho a la sexualidad.
  8. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León desarrollarán programas de apoyo a las familias de las personas con discapacidad que faciliten su retorno a la Comunidad de Castilla y León.

### **Eje 5: Atención en la etapa adulta**

#### **Actuaciones:**

1. Diversificación de perfiles de itinerarios integrados de inclusión sociolaboral, con especial incidencia en las personas con discapacidad de difícil empleabilidad, acompañados de medidas de apoyo a vida independiente, la conciliación familiar y los diversos proyectos de vida (familias monoparentales, vida en pareja, convivencia con padres mayores), incluyendo la perspectiva de igualdad de género.
2. Desde el sistema de empleo se facilitará una formación adecuada y adaptada, en cada caso, a sus necesidades específicas de apoyo.

3. Desde el sistema de empleo se desarrollan actuaciones dirigidas a la creación y el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad, tanto en el mercado ordinario de trabajo, como en el empleo protegido.
4. Desde el sistema de empleo se ofrecerán servicios de información y orientación profesional, así como de acompañamiento en el puesto de trabajo, con especial atención a aquellas que presenten especiales dificultades de inclusión laboral.
5. Las Administraciones públicas de la Comunidad mejorarán los mecanismos de contratación pública y la incorporación de cláusulas sociales y la reserva de contratos y proveerán de un protocolo específico de incorporación que garantice los ajustes y apoyos necesarios en el proceso de incorporación y adaptación al puesto de trabajo.
6. Desde el sistema de servicios sociales y el sistema de vivienda, se impulsarán medidas dirigidas a facilitar el acceso a un alojamiento en la comunidad, y a los apoyos personales que resulten adecuados a su proyecto de vida de las personas con discapacidad, con el fin de favorecer su inclusión sociolaboral, la participación comunitaria y vida independiente
7. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León potenciarán el papel de las organizaciones del Tercer Sector Social del ámbito de la discapacidad, como generadoras de nuevos yacimientos de empleo (servicios de proximidad, turismo sostenible...) y de un entorno inclusivo de oportunidades, potenciando la creación de alianzas estratégicas en el territorio con otras entidades.
8. Se reservará un cupo mínimo del 10 por ciento sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual y para los procesos selectivos de promoción interna, para su cobertura por las personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
9. Del cupo total de plazas reservadas al acceso de personas con discapacidad a que se refiere el apartado 8, al menos el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo serán para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual. A su vez, del cupo total de plazas reservadas al acceso de personas con discapacidad antes mencionado, el 8 por ciento se destinará, una parte o el total, para las personas con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

A los efectos de este plan se consideran personas que presentan mayores dificultades de empleabilidad, a las personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, personas con discapacidad

física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

10. Se realizarán convocatorias específicas destinadas a personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, y estarán dirigidas a comprobar que los aspirantes poseen los conocimientos teóricos y / o prácticos imprescindibles para el ejercicio de las tareas y funciones propias del cuerpo, escala o competencia funcional realizándose las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios en el proceso selectivo que resulten razonables para garantizar el principio de igualdad de acceso a las funciones públicas.

Las plazas o puestos de estas convocatorias deberán ser aquellas cuyas funciones o tareas resulten compatibles con el grado y tipo de discapacidad de los aspirantes de este tipo de procesos, y en su caso, dispondrán de un protocolo específico de incorporación a los puestos de trabajo cuyas medidas se mantendrán hasta la completa adaptación del empleado público a dicho puesto.

Podrán constituirse bolsas de empleo temporal derivadas de convocatorias específicas destinadas a personas con discapacidad.

11. Se proporcionará formación dirigida a facilitar su plena integración en el puesto de trabajo, reforzando esta formación a lo largo del periodo de desempeño del puesto, de las personas con discapacidad que accedan a la Administración. La Administración podrá realizar cursos de formación de empleados públicos destinados únicamente a personas con discapacidad. Entre los criterios de valoración que se establezcan para la selección de aspirantes en los cursos de formación de empleados públicos que realice la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que previamente se determinen, se incluirá el de estar afectado por una discapacidad
12. La Consejería competente en materia de Formación de los empleados públicos, por sí misma o en colaboración con organizaciones o asociaciones que promuevan los derechos de las personas con discapacidad, desarrollará políticas activas que incluyan acciones de sensibilización, información, motivación y formación de las personas con discapacidad que faciliten su acceso al empleo público.
13. Se desarrollarán programas de educación sexual, planificación de la familia y desarrollo de las competencias necesarias para que las personas con discapacidad puedan afrontar, decidir y ejercer su derecho a la paternidad y maternidad
14. Las Administraciones Públicas de la Comunidad de Castilla y León desarrollarán programas de apoyo a las familias de las personas con discapacidad que faciliten su retorno a la Comunidad de Castilla y León.

## **Eje 6: Apoyo al envejecimiento activo**

### **Actuaciones:**

1. Se realizarán las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad participen en las actividades generales comunitarias de promoción del envejecimiento activo.
2. Se facilitará asesoramiento personalizado a las personas con discapacidad que finalicen su etapa laboral por jubilación, y en su caso a su entorno familiar, para apoyar el tránsito a esta nueva etapa, conforme a su proyecto de vida.
3. Se garantizará la continuidad de la atención y la permanencia en su entorno de la persona con discapacidad que finalice su etapa laboral, con los apoyos sociales que sean precisos como servicios de proximidad de atención comunitaria, utilización de ayudas técnicas o de apoyos de carácter tecnológico, que promuevan la autonomía personal y la vida independiente, en coordinación con el sistema sanitario, y de conformidad con su proyecto de vida.
4. Se facilitará apoyo y asesoramiento a las familias cuidadoras que se encuentren con dificultades asociadas al envejecimiento y/o dependencia, para adecuar su rol de cuidador a las nuevas situaciones.
5. Oferta y promoción de visitas a espacios naturales dirigida a colectivos de personas mayores de 65 años (Programa Espacios Dorados).

## **Eje 7: Desinstitucionalización de los servicios y enfoque comunitario**

1. Análisis del territorio que sirva de base para la creación de una red de servicios comunitarios e inclusivos, con especial atención al medio rural y a las zonas más desfavorecidas, que promueva a su vez el desarrollo rural y la creación de empleo.
2. Despliegue de servicios de vida independiente como información, asesoramiento, asistencia personal, servicios de proximidad, adaptaciones del hogar, soluciones tecnológicas, entre otros, para el desarrollo del proyecto de vida de cada persona y su participación significativa en la comunidad.
3. Desde el sistema de Servicios Sociales se apoyará a las entidades del Tercer sector en su proceso de transformación hacia la prestación de apoyos personalizados que contribuyan a la vida independiente de las personas con discapacidad, así como hacia la prestación de apoyos en la comunidad, de



manera que se favorezca la desinstitucionalización de las personas con discapacidad.

4. Creación de centros de dinamización comunitaria, mediante la transformación progresiva de los centros ocupacionales en espacios de inclusión en la comunidad -apertura comunitaria- generadora de iniciativas/oportunidades en las que la persona con discapacidad se visibilice como agente social activo y contribuyan al bien común.
5. Se reforzará el papel de las bibliotecas públicas como espacios inclusivos y de integración, lugares de encuentro, de acceso a la información y a la cultura, donde todas las personas con discapacidad se sientan parte de la comunidad a la que pertenecen.
6. Se realizarán actuaciones que faciliten que los espacios públicos sean accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad, que les permita realizar actividades significativas, con el fin de promover la participación y convivencia en el marco de una sociedad para todos.
7. Se pondrán en marcha sistemas de evaluación de la calidad de los servicios desde la perspectiva de la persona con discapacidad, englobando, entre otras, las dimensiones de respeto a la dignidad y libre elección de las personas usuarias, cuidados y bienestar emocional, flexibilidad y adaptación de los apoyos para la vida cotidiana, de conformidad con su proyecto de vida.
8. Se desarrollarán actuaciones de apoyo a transiciones vitales profundas y de especial vulnerabilidad social, como la salida del sistema de protección de menores, situaciones de discapacidad sobrevenida o de preparación para el final de la vida.

#### **Eje 8: Promoción de la igualdad efectiva y prevención de la violencia de género hacia las mujeres y niñas con discapacidad.**

1. Se diseñarán las políticas sociosanitarias incorporando la perspectiva género, de forma que se identifiquen las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad
2. Se adoptarán las medidas que faciliten el acceso en igualdad de condiciones de las mujeres con discapacidad a los servicios públicos con especial atención a la educación inclusiva y a la continuidad del sistema educativo para facilitar su integración laboral.
3. Se facilitará la formación continua de profesionales en tareas de planificación o de prestación directas de los apoyos dentro del sistema de servicios sociales de

- responsabilidad pública dirigido a las personas con discapacidad, desde la perspectiva de género
4. Se organizarán actividades formativas dirigidas a mujeres con discapacidad con el objetivo de fomentar su participación, liderazgo y empoderamiento.
  5. Se realizarán estudios sobre mujer y discapacidad, en el que se incluirán análisis sobre la violencia de género.
  6. Se promoverán programas de apoyo integral en el proceso de planificación, embarazo y crianza de aquellas mujeres con discapacidad que quieran ejercer su derecho a la maternidad.
  7. Se impulsarán medidas que permitan la detección temprana de situaciones de violencia de género en mujeres con discapacidad, así como para su atención desde una perspectiva dual.
  8. Se realizarán actuaciones de sensibilización y formación en materia de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género

**Eje 9: Medidas de accesibilidad universal y uso de bienes y servicios a las personas con discapacidad: Plan Autonómico de Accesibilidad de Castilla y León.**

**BORRADOR DEL PLAN AUTONÓMICO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

**AMBITOS DEL PLAN.**

- Transversales.
  1. Legislación, normativa y planificación territorial.
  2. Sensibilización y Formación.
- Sectoriales.
  3. Espacios públicos.
  4. Edificación.
  5. Transporte público.
  6. Cultura, turismo y deporte.
  7. Comunicación y señalización.

**ACTUACIONES POR ÁMBITOS.**

1. Legislación, normativa y planificación territorial.
  - 1.1. Estudios y trabajos previos para la redacción de una nueva legislación autonómica de accesibilidad universal y diseño para todos.



- 1.2. Inclusión de criterios y condiciones de Accesibilidad Universal, Diseño para Todos, Accesibilidad Cognitiva y Sensorial, en la normativa sectorial nueva y en las revisiones de la existente competencia de la Junta de Castilla y León.
  - 1.3. Incluir en los instrumentos de planificación de las distintas consejerías de la Junta de Castilla y León, criterios y actuaciones de Accesibilidad Universal, Diseño para Todos, Accesibilidad Cognitiva y Sensorial, según su objeto.
  - 1.4. Aplicación de los criterios y prescripciones de la Normativa de Accesibilidad Universal, Diseño para Todos, Accesibilidad Cognitiva y Sensorial en la redacción de los nuevos instrumentos de planeamiento municipal y en las revisiones de los existentes.
  - 1.5. Adaptación de las ordenanzas municipales de accesibilidad a los criterios y prescripciones de la Normativa sobre Accesibilidad, Diseño para Todos, Accesibilidad Cognitiva y Sensorial. Implementar idénticas actuaciones, en la medida de lo posible, en el resto de las ordenanzas municipales en función del objeto de cada una.
  - 1.6. Fomentar la redacción de planes municipales de accesibilidad en municipios de más de 10.000 hab.
  - 1.7. Incluir en los pliegos de las obras, servicios y suministros a contratar por las distintas administraciones públicas, cláusulas o prescripciones técnicas que valoren positivamente superar los niveles de accesibilidad fijados por la normativa. Las convocatorias de ayudas y subvenciones de la Junta de Castilla y León incluirán, siempre que sea posible, criterios sobre accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial en función del objeto de estas.
  - 1.8. Completar con medidas de gestión las condiciones básicas fijadas por la normativa de accesibilidad, para la prestación de servicios públicos competencia de la Junta de Castilla y León.
  - 1.9. Promover la actualización normativa que garantice el acceso a todos los lugares, establecimientos, locales y demás espacios públicos de los animales de asistencia y animales de terapia.
- 2. Sensibilización y Formación.**
- 2.1. Colaborar con los colegios profesionales en la realización de cursos y actividades de formación de sus colegiados en materias de accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial. Idéntica

colaboración se ofrecerá a las distintas administraciones públicas en las actividades de formación de sus funcionarios en esta misma materia.

- 2.2. Fomentar la realización de cursos de formación para operadores y trabajadores turísticos que trabajen para los clientes con discapacidad al objeto de mejorar la prestación de servicios, el trato y otros aspectos relacionados con el sector. Igualmente se fomentará la realización de este tipo de cursos para los trabajadores públicos de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de atención al público.
  - 2.3. Realización de cursos de accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial dirigidos especialmente a estudiantes.
  - 2.4. Realización de cursos de posgrado y másteres universitarios en accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial por las distintas universidades de la Comunidad Autónoma.
  - 2.5. Favorecer la realización de cursos de formación para desempleados en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.
  - 2.6. Inclusión en los planes de formación para empleados públicos de las distintas administraciones públicas de cursos relativos a productos de apoyo y tecnologías de accesibilidad.
  - 2.7. Mantenimiento del Buzón de Accesibilidad como medio de favorecer la consulta y participación de los ciudadanos.
  - 2.8. Actualización continua de listados de comprobación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
  - 2.9. Potenciar el asesoramiento en materia de accesibilidad, tanto a particulares como a entidades públicas, mediante la actuación del órgano que se cree a tal efecto.
  - 2.10. Desarrollo de campañas de sensibilización para reivindicar los derechos de las personas con discapacidad, con la organización de actividades y eventos para concienciar sobre las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
  - 2.11. Establecer canales de información entre la GSS y entidades de atención a personas con discapacidad.
- 3. Espacios públicos.**
- 3.1. Incorporar en los planes, programas, convenios y otras actuaciones que involucren a la Junta de Castilla y León y a las administraciones central y local, los requisitos y condiciones básicas de accesibilidad y actuaciones de mejora de las mismas en los espacios públicos.

- 3.2. Incorporar como requisito en convocatorias de ayudas y subvenciones que afecten a espacios públicos la integración de las condiciones básicas de accesibilidad y, actuaciones de eliminación de barreras, accesibilidad cognitiva y sensorial. Este mismo requisito se incorporará en las actuaciones en espacios públicos realizadas con cargo a fondos específicos o cofinanciadas por las Administraciones públicas.
  - 3.3. Fomentar el control y seguimiento del cumplimiento de la normativa prestando especial atención a las obras de mantenimiento de espacios públicos, dotación de mobiliario urbano, señalización y ocupación del espacio público por obras.
  - 3.4. Promover la aplicación flexible de la normativa sobre accesibilidad en municipios de menos de 5000 hab, priorizando lo imprescindible y favoreciendo la implantación de viales de plataforma única de uso mixto.
  - 3.5. Adecuación gradual de los espacios naturales de Castilla y León a las exigencias de la accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial, preservando los valores naturales y medioambientales de dichos espacios.
  - 3.6. Seguimiento de la aplicación del Régimen Sancionador en materia de accesibilidad, prestando especial atención a la aplicación subsidiaria del mismo por parte de la Junta de Castilla y León, en casos de inactividad de los órganos competentes para su aplicación.
  - 3.7. Favorece la sustitución de la señalización urbana existente por otra que tenga en cuenta las distintas capacidades cognitivas de las personas, y que permita la comprensión y orientación en el espacio urbano de todas las personas.
- 4. Edificación.**
- 4.1. Incorporar las condiciones de accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial en los pliegos de prescripciones técnicas, de las convocatorias públicas de todas las administraciones de Castilla y León, para la construcción de edificios de uso público, financiados o cofinanciados con fondos de estas.
  - 4.2. Eliminación de barreras en edificios de uso público existentes, en función de las disposiciones presupuestarias y teniendo en cuenta la flexibilidad establecida por la normativa estatal y autonómica.
  - 4.3. Potenciación de los instrumentos de control y supervisión para garantizar que todos los edificios de viviendas protegidas cumplen con las condiciones de accesibilidad universal fijadas por la normativa.

- 4.4. Fomentar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, diseño para todos, accesibilidad cognitiva y sensorial en los edificios residenciales de nueva planta mediante el adecuado asesoramiento a las entidades de la administración local responsables del control.
  - 4.5. Establecer una línea de ayudas públicas para la adecuación a la normativa de accesibilidad incluyendo la accesibilidad cognitiva y sensorial en los espacios de uso común de las edificaciones de vivienda colectiva existentes.
  - 4.6. Establecimiento de líneas de ayuda para personas mayores y personas con discapacidad para la eliminación de barreras físicas y cognitivas en el interior de sus viviendas, facilitando la información y difusión de estas entre los posibles demandantes.
  - 4.7. Facilitar el acceso al registro de viviendas adaptadas con información sobre su situación, dimensiones, características y precio. Puesta en marcha de un registro de demandantes de vivienda adaptada.
  - 4.8. Establecer como condición preferente de la idoneidad de los solares, para la construcción de edificios públicos o viviendas públicas protegidas, unas pendientes y condiciones topográficas que sean compatibles con la aplicación de la normativa de accesibilidad.
  - 4.9. Promover e impulsar la inclusión de las condiciones de accesibilidad universal en edificios no residenciales de uso privado, incidiendo especialmente en los de titularidad pública.
  - 4.10. Incorporar señalética con criterios de accesibilidad cognitiva y lectura fácil para facilitar el tránsito por los inmuebles de uso público.
  - 4.11. Promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas de los centros infantiles de 0 a 3 años especialmente los de titularidad pública
  - 4.12. Elaboración e implantación progresiva de planes de emergencia y evacuación que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad.
  - 4.13. Potenciar la instalación de bucles magnéticos o sistemas equivalentes en edificios públicos, en las zonas de atención al público y en los espacios para reuniones o actos públicos.
- 5. Transportes.**
- 5.1. Incorporar en los pliegos y prescripciones de las concesiones u otras formas de gestión de los servicios de transporte competencia de la Junta

de Castilla y León, cláusulas que valoren la oferta de condiciones de accesibilidad superiores a las fijadas por la normativa. Se incluirán igualmente cláusulas para valorar la oferta de información sobre las condiciones de accesibilidad del material móvil y de las infraestructuras de transporte a través de tecnologías de la información accesibles. Dicha información se creará teniendo en cuenta criterios de accesibilidad cognitiva y sensorial.

- 5.2. Impulsar la adaptación de las paradas de transporte urbano e interurbano a las condiciones fijadas por la normativa de accesibilidad.
- 5.3. Implementar medidas de accesibilidad y diseño para todos teniendo en cuenta todo el itinerario y los diferentes puntos/espacios del recorrido.
- 5.4. Potenciar la accesibilidad cognitiva y sensorial acompañando la información escrita o sonora con información visual (por ej fotos de destino significativo tiempo de espera visible..) y estableciendo apoyos pictográficos y braille en la señalización.
- 5.5. Fomentar la modificación de las ordenanzas municipales de regulación de licencias de taxis, para primar la concesión de nuevas licencias o el traspaso de estas a vehículos accesibles.
- 5.6. Potenciar los instrumentos de control y supervisión para garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en las nuevas actuaciones en infraestructuras de transporte y en las actuaciones de remodelación, reforma o rehabilitación de las existentes
- 5.7. Impulsar la concesión de ayudas para la adquisición y modernización de la flota de autobuses urbanos e interurbanos, que propicien la sustitución del material móvil no accesible.
- 5.8. Crear en estaciones de transporte de municipios de más de 50.000 habitantes y en aeropuertos un servicio de apoyo a personas con discapacidad, previa solicitud. Impulsar la dotación de bucles magnéticos o sistemas equivalentes en las zonas de atención al público de estos edificios.
- 5.9. Favorecer y promover la creación de plazas de aparcamiento reservado para personas con movilidad reducida, previa petición, en las inmediaciones de los domicilios y lugares de trabajo de estas, siempre que sea posible.
- 5.10. Impulsar la adopción de medidas, por las autoridades locales, que faciliten el estacionamiento de vehículos que transporten a personas con discapacidad.

- 5.11. Actualización de información sobre la localización de plazas de aparcamiento reservado para personas con discapacidad a través de aplicación o página Web, pudiéndose introducir dispositivos de consulta sobre la disponibilidad de las plazas de aparcamiento reservado.
- 5.12. Puesta en funcionamiento del registro único de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- 5.13. Promover la utilización de animales de asistencia en los medios de transporte, para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo.

## 6. Cultura, deporte y turismo

### ●Cultura

- 6.1. Análisis, diagnóstico y difusión del grado de accesibilidad integral de los Bienes de Interés Cultural.
- 6.2. Incorporación del principio de máxima accesibilidad posible en las actuaciones de intervención.
- 6.3. Implementación de medidas para la mejora de la accesibilidad psicomotriz, sensorial y cognitiva.
- 6.4. Identificación de las necesidades/apoyos de la persona con discapacidad para la planificación adecuada de las actividades grupales mediante la utilización de formularios previos.
- 6.5. Implementación de nuevas técnicas de señalización e interpretación en bienes culturales, basadas en criterios de accesibilidad cognitiva, sensorial y lectura fácil.
- 6.6. Cooperación con entidades locales, gestores y agentes sociales para la implementación de la accesibilidad a los bienes culturales.
- 6.7. Promoción de encuentros técnicos y jornadas formativas sobre accesibilidad a los bienes culturales.
- 6.8. Desarrollo de micrositio Web sobre accesibilidad.
- 6.9. Gestión y difusión de los calendarios de visita a los Bienes de Interés Cultural, con aplicación de criterios de lectura fácil, en medios o sistemas de comunicación accesibles. Potenciar la accesibilidad cognitiva y sensorial de guías, folletos y planos utilizados en actividades culturales.
- 6.10. Dotar con un fondo bibliográfico mínimo a las bibliotecas públicas en formatos alternativos: braille, audiolibros, lectura fácil, tipografía grande, etc.

- 6.11. Fomentar la realización de Guías de Lectura Fácil en los Museos Provinciales
- 6.12. Fomentar en las bibliotecas pública gestionadas por la Comunidad de Castilla y León la implantación de sistemas de comunicación alternativa y herramientas que faciliten la información y comunicación a personas con discapacidad, mediante la adquisición y préstamo de obras en Lectura Fácil.
- 6.13. Reforzar el papel de las bibliotecas públicas como espacios inclusivos de integración.
- 6.14. Implementación de la mejora de la accesibilidad en las actividades de la red de gestores del patrimonio cultural.

●Deporte

- 6.15. Impulsar y generalizar la práctica deportiva beneficiosa para las personas con alguna discapacidad, como medio de normalización e integración en el proceso de relación social, motivando y potenciando su autoestima y de su autonomía personal.
- 6.16. Establecer marcos de colaboración entre las asociaciones e instituciones públicas o privadas del ámbito de la discapacidad para determinar acciones conjuntas en beneficio de la práctica deportiva de las personas con alguna discapacidad.
- 6.17. Garantizar la accesibilidad para la práctica deportiva a las personas con discapacidad en las instalaciones deportivas que gestione la administración regional y local.
- 6.18. Concienciar a la sociedad en general y muy en particular a todas aquellas personas con alguna discapacidad, que pueden realizar una actividad deportiva competitiva y recreativa, siempre que así lo deseen.
- 6.19. Sensibilizar a la población más joven de que las personas con discapacidad pueden llegar a ser imágenes y símbolos del deporte igual que los deportistas sin ningún tipo de discapacidad.
- 6.20. Fomentar el estudio, la innovación y la investigación del deporte adaptado.
- 6.21. Promover las medidas de colaboración entre entidades públicas y/o privadas de terapias con animales vinculadas al deporte (por ejemplo, hipoterapia y la equitación terapéutica) o a otras actividades de ocio.

- 6.22. Contemplar en las convocatorias de subvenciones y premios a federaciones, clubes deportivos y deportistas, con discapacidad una reserva de crédito y/o criterios preferentes en la concesión de estas.
- 6.23. Fomentar la accesibilidad en las instalaciones y recursos deportivos privados de uso público.
- 6.24. Favorecer la inclusión de los deportistas con discapacidad en los recursos y actividades ordinarias siempre que sea posible.
- 6.25. Establecer un cupo de reserva de plazas en las residencias deportivas autonómicas para deportistas en condición de discapacidad.
- 6.26. Facilitar la utilización de instalaciones deportivas autonómicas para las diferentes disciplinas de deporte adaptado, haciéndolas accesibles
- 6.27. Visibilizar los resultados de los deportes adaptados contemplando una categoría para los premios del deporte de Castilla y León, apoyando a su vez los grandes eventos deportivos de estos deportistas.

●Turismo

- 6.28. Apoyo a las empresas para la mejora de la accesibilidad de la oferta turística, mediante ayudas económicas para la realización de obras de accesibilidad y supresión de barreras en sus establecimientos.
- 6.29. Nueva guía de establecimientos y recursos turísticos accesibles de Castilla y León que amplíe la información actual y que recoja la totalidad de los establecimientos accesibles.
- 6.30. Promover la certificación de destinos turísticos accesibles
- 6.31. Aplicación para dispositivos móviles (App) que incluya a todos los establecimientos y recursos turísticos accesibles de Castilla y León
- 6.32. Adaptación de las rutas turísticas a personas con discapacidad, identificando los recursos que son accesibles en cada una de las rutas en el material promocional y otros soportes de información
- 6.33. Impulso de la colaboración con asociaciones y plataformas especializadas para la mejora y adaptación de la oferta y la promoción del destino a personas con discapacidad.
- 6.34. Fomento de la formación especializada a todas las personas que trabajan en el ámbito de las actividades turísticas.
- 6.35. Fomentar las labores de mantenimiento de los equipamientos de uso público accesibles para mejora de la oferta en la Red de Áreas Naturales de Castilla y León.



- 6.36. Promover la construcción de nuevos equipamientos de uso público accesibles para mejora de la oferta de accesibilidad de la Red de Áreas Naturales de Castilla y León.
- 6.37. Ofertar y promocionar el programa “Castilla y León, “Accesible por Naturaleza” y actividades de ocio en la naturaleza dirigida a colectivos con
- 6.38. diversidad funcional.
- 6.39. Impulsar el apoyo a las entidades locales para la mejora de la accesibilidad de su oferta turística
- 6.40. Actualizar la digitalización de los recursos turísticos de Castilla y León y la accesibilidad a estos recursos para personas con cualquier tipo de discapacidad

## 7. Comunicación y señalización.

- 7.1. Impulsar el acceso a las nuevas tecnologías y sociedad de la información de las personas con algún tipo de discapacidad.
- 7.2. Desarrollar la incorporación del diseño para todos, la accesibilidad cognitiva y sensorial en la comunicación audiovisual pública y señalización en edificios y espacios públicos de la Junta de Castilla y León.
- 7.3. Mantener las condiciones para garantizar la accesibilidad y el diseño universal del BOCYL y de los portales web de la Junta de Castilla y León. Implementar en estos portales herramientas de navegación que permitan la utilización de estas por personas con distintas capacidades.
- 7.4. Facilitar documentación básica de información y formatos (por ej modelos de consentimientos, hojas de reclamaciones...) en lectura fácil.
- 7.5. Impulsar la Adaptación con criterios de accesibilidad cognitiva y lectura fácil de los folletos y elementos descriptivos del patrimonio de la región con el fin de que los monumentos y las actividades culturales sean accesibles para todos los públicos.
- 7.6. Garantizar el acceso a todos los ciudadanos a las iniciativas legislativas de la Junta de Castilla y León y a otras iniciativas públicas de interés para la comunidad.
- 7.7. Incluir en el Portal del Inmigrante de la Web corporativa de la Junta de Castilla y León, un apartado o enlace específico con información acerca de la tramitación para la declaración de discapacidad y del reconocimiento del grado de dependencia en el caso de la población inmigrante.

- 7.8. Inclusión en las Webs de la Administraciones Públicas, de información completa y detallada de las condiciones de accesibilidad, de los distintos espacios utilizados y servicios prestados.
- 7.9. Elaboración de planes de mejora de los sistemas de señalización contando con la participación directa de las personas con discapacidad para su evaluación y validación.
- 7.10. Implementación de contenidos web de visitas virtuales a los principales Bienes de Interés Cultural de la región para personas con y sin discapacidad en el portal de Patrimonio Cultural.
- 7.11. Impulsar la accesibilidad de los contenidos que gestiona la administración regional en redes sociales relativos a los bienes culturales de la comunidad.

## **8. Sanidad.**

- 8.1. Redacción de guías sobre salud en lectura fácil, en las que se incluyan aspectos como: salud física, salud mental, medicinas y prospectos, etc.
- 8.2. Formación de equipos actuación, para la atención a personas con discapacidad en casos de emergencia o evacuación.
- 8.3. Establece medidas en el ámbito sanitario dirigidas a detectar la violencia o malos tratos contra las personas con discapacidad.
- 8.4. Fomentar medidas específicas de apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad

## **Eje 10: Coordinación, innovación y fortalecimiento institucional**

### **Actuaciones:**

1. Seguimiento de las actuaciones de coordinación interadministrativa en materia de discapacidad en el marco de la Comisión de secretarios generales de la Junta de Castilla y León.
2. Participación de la iniciativa social en las políticas para las personas con discapacidad, como elaboración de planes, estrategias, guías y protocolos, en especial, en el ámbito del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León
3. Participación de la iniciativa social en la gestión y provisión de prestaciones para las personas con discapacidad y sus familias, en el marco de la normativa vigente, mediante fórmulas que fomenten sostenibilidad y calidad.

4. Desarrollo de acciones de innovación social en procesos organizativos, metodológicos y de intervención, así como el desarrollo de soluciones técnicas, productos y servicios que potencien la autonomía personal y garanticen la dignidad de las personas con discapacidad, en colaboración con Universidades, centros de investigación y entidades del Tercer Sector.
5. Desarrollo de acciones formación continua de profesionales en atención centrada en lo importante, ética en la intervención social, derechos humanos, trabajo cooperativo dentro y fuera de la organización, en colaboración con las entidades del Tercer Sector Social.

### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Con carácter anual, las distintas consejerías remitirán a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades un informe de seguimiento en relación a las materias correspondientes a cada consejería y cuyas actuaciones se recogen en el presente plan.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades elevará los informes recibidos, así como el informe de seguimiento respectivo, que desde esta consejería se elabore, a la Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad,

Además, las organizaciones de la discapacidad estarán informadas del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico a través de la Sección de atención a personas con discapacidad del Consejo de Servicios Sociales de Castilla y León.

El consejo autonómico de personas con discapacidad informará con carácter previo del plan elaborado.

Al finalizar la vigencia de este Plan Estratégico, se realizará por parte de las distintas Consejerías un informe de evaluación sobre las actuaciones y resultados obtenidos en su ámbito de competencia durante la vigencia del Plan. El contenido de estos informes deberá tenerse en cuenta de cara a la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad.

Se incluirá una evaluación de impacto.

## 9.- TEMPORALIZACIÓN

El presente Plan Estratégico tendrá una vigencia de 4 años, periodo 2023-2026.